

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-002
	RESOLUCIÓN No. 000105 (<i>Febrero 13 de 2014</i>)	VERSIÓN: 01

Por la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad de Contabilidad Pública en el Área Metropolitana de Bucaramanga.

LA DIRECTORA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 1625 de 2013 y en concordancia con la Resolución 357 del 23 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación y,

CONSIDERANDO:

1. Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, determinan la obligatoriedad de las entidades y organismos del sector público para diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno.
2. Que el artículo 354 de la Constitución Política le asigna al Contador General la función de llevar la Contabilidad General de la Nación y consolidarla con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, así como determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la Ley.
3. Que mediante sentencia C-487 de 1997, la Corte Constitucional ratificó las atribuciones constitucionales y legales del Contador General de la Nación, de expedir normas de carácter obligatorio y vinculante a todas las entidades del sector público, respecto del alcance de las facultades que en materia de control interno le correspondan, las cuales están contenidas en el literal k) del artículo 3° de la Ley 298 de 1996.
4. Que el literal k) del artículo 3° de la Ley 298 de 1996, establece como funciones del Contador General de la Nación, la de diseñar, implantar y establecer políticas de control interno, conforme a la ley.
5. Que el literal d) del artículo 6° del Decreto 2145 de 1999, le asignó a la Contaduría General de la Nación la competencia para impartir las normas, políticas y directrices a que deben sujetarse los entes públicos en materia de Control Interno Contable.
6. Que la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución 357 del 23 de julio de 2008, "Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación".
7. Que el numeral 3.11 de la Resolución 357 de 2008, en el Anexo de Procedimientos para la implementación y evaluación del control interno contable, de la norma antes referida, faculta a los entes públicos para evaluar la pertinencia de constituir e integrar el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, como una instancia asesora del área contable de las entidades, que procura por la generación de información contable confiable, relevante y comprensible.
8. Que mediante las Resoluciones No.091 del 04 de mayo de 2007, se constituyó y reglamentó el Comité Técnico de Sostenibilidad de Contabilidad pública en el Área Metropolitana de Bucaramanga, acto administrativo que fue modificado parcialmente por la Resolución No. 741 de noviembre 13 de 2012.
9. Que mediante Acuerdos Metropolitanos No. 026 de 2013, se aprobó la nueva planta de personal del Área Metropolitana de Bucaramanga, la cual se amplió teniendo en cuenta las nuevas funciones establecidas por la Ley 1625 de 2013.
10. Que por su parte, mediante Acuerdo Metropolitano No. 031 de 2013, se adoptó la estructura administrativa del Área Metropolitana de Bucaramanga, la cual guarda relación con el nuevo régimen de Áreas Metropolitanas, establecido por la Ley 1625 de 2013.

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-002
	RESOLUCIÓN No. 000105 (<i>Febrero 13 de 2014</i>)	VERSIÓN: 01

11. Que la ley 1625 de 2013 en el numeral 6º de su artículo 25º, establece como función de la Directora del Área Metropolitana, la de dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la Ley, los Acuerdos y Decretos Metropolitanos.
12. Que por lo anteriormente expuesto y dada la estructura administrativa, financiera y presupuestal del Área Metropolitana de Bucaramanga, se considera pertinente la constitución e integración del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del AMB.
13. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Objeto. Crear el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Área Metropolitana de Bucaramanga.

ARTÍCULO 2º. Alcance y Funciones: El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Área Metropolitana de Bucaramanga, será una instancia asesora del área contable, con el objeto de garantizar la elaboración de información financiera que refleje la realidad económica de la entidad, produciendo información confiable, relevante y comprensible, cuyas funciones son las siguientes:

1. Determinar las acciones a implementar a efectos de depurar la información contable, cuando ésta sea necesaria, y aprobar los procedimientos que se establezcan para el efecto, así como el registro de los ajustes contables correspondientes, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública.
2. Asesorar al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga en la determinación y fijación de la política institucional de sostenibilidad de su sistema de contabilidad pública.
3. Establecer los controles que se deban implementar por las áreas responsables, para mejorar la calidad de la información contable.
4. Recomendar la depuración de los valores contables a que haya lugar y proponer su descargue o incorporación en los estados financieros de la entidad, según sea el caso, sin perjuicio del deber que tienen los responsables directos del procesamiento de la información.
5. Aprobar mediante acta, cuando exista prueba sumaria, la depuración y/o descargue de los registros contables de la entidad, cuando el monto de cada obligación no supere los CINCO (5) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, incluidos intereses, sanciones y actualización. Las cuantías a depurar superior a los 5 S.M.L.M.V., requiere del respectivo acto administrativo aprobado por el Director del Área Metropolitana de Bucaramanga.
6. Formular directrices, políticas y estrategias de sostenibilidad contable que garanticen la presentación de información contable confiable, razonable, oportuna, relevante y comprensible.
7. Aplicar los conceptos y Manuales de Procedimientos expedidos por la Contaduría General de la Nación.
8. Las demás que corresponda de acuerdo con su naturaleza.

ARTÍCULO 3º. INTEGRANTES. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Área Metropolitana de Bucaramanga, estará integrado por los siguientes funcionarios:

 <p>Area Metropolitana de Bucaramanga Bucaramanga - El Valle - Sabana - Cúcuta - Páramo</p>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-002
	RESOLUCIÓN No. 000105 (<i>Febrero 13 de 2014</i>)	VERSIÓN: 01

1. El Subdirector Administrativo y Financiero, quien lo presidirá.
2. El Profesional Universitario- Contabilidad.
3. El Profesional Universitario -Presupuesto.
4. El Profesional Universitario-Tesorería.
5. El Jefe de la Oficina de Control Interno.

PARÁGRAFO 1°. El Jefe de la Oficina de Control Interno participará en forma permanente en las sesiones del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, con derecho a voz pero sin voto.

PARÁGRAFO 2°. El Comité podrá invitar a los funcionarios que estime convenientes, cuando los temas a tratar así lo requieran.

ARTÍCULO 4°. SESIONES. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable realizará sesiones ordinarias semestralmente.

Sin embargo podrá reunirse extraordinariamente cuando se estime necesario, previa citación de sus integrantes.

ARTÍCULO 5°. QUÓRUM. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública del Área Metropolitana de Bucaramanga, sesionará válidamente por lo menos con tres (3) de sus miembros, y sus decisiones serán tomadas por mayoría simple.

ARTÍCULO 6°. ACTAS. Las recomendaciones y decisiones del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública del Área Metropolitana de Bucaramanga, constaran en actas numeradas consecutivamente que se suscribirán por todos los asistentes.

Los documentos técnicos necesarios que soporten las recomendaciones y decisiones del Comité, harán parte del acta correspondiente.

ARTÍCULO 7°. DEL SECRETARIO Y SUS FUNCIONES. El Secretario del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable será el Profesional Universitario del Área de Contabilidad y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones ordinarias del Comité, suministrando a sus miembros los documentos e informaciones necesarias para su adecuada intervención.
2. Convocar a las reuniones extraordinarias a su criterio o por instrucción del Presidente del Comité.
3. Preparar el orden del día y presentar al Comité los temas a tratar.
4. Proyectar los informes que deba presentar al Comité.
5. Elaborar las actas de las reuniones que efectúe el Comité, velando por que las mismas se ajusten a la verdad de lo actuado y suscribirlas junto con los demás integrantes, en su condición de miembro del comité y secretario técnico del mismo.
6. Hacer seguimiento a la implementación de las recomendaciones y decisiones del comité.
7. Coordinar los requerimientos logísticos para la reunión del comité.
8. Custodiar y mantener el archivo de las actas del comité
9. Las demás que correspondan a la naturaleza de esta clase de secretaria técnica.

ARTÍCULO 8°. ACTOS ADMINISTRATIVOS. Las actuaciones administrativas que se adelanten con motivo de las decisiones adoptadas por el Comité, requerirán para formalizar la respectiva contabilización de los siguientes requisitos:

1. Copia del acta del comité en la cual constan las decisiones de registro o depuración contable adoptadas.
2. Documentos soporte idóneos que evidencien las acciones tomadas en desarrollo de los estudios técnicos adelantados.

 Área Metropolitana de Bucaramanga <small>Bucaramanga - Doradal - Bucaramanga - Cúcuta - Páramo</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-002
	RESOLUCIÓN No. 000105 (<i>Febrero 13 de 2014</i>)	VERSIÓN: 01

3. Los demás soportes que a juicio del secretario del comité, se consideren pertinentes para justificar los registros contables correspondientes.

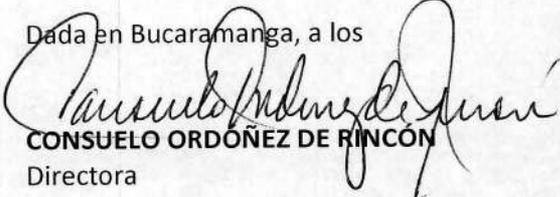
Artículo 10°. EVALUACIÓN DE SOSTENIBILIDAD. El Jefe de Control Interno, Auditor o quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993, tendrán la responsabilidad de evaluar continuamente la implementación del control interno contable necesario para mantener la calidad de la información financiera, económica y social del ente público, de tal manera que haga sostenible el proceso de saneamiento contable efectuado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en normas específicas relativas al control interno contable, son criterios de evaluación, entre otros, los señalados en el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública adoptado por la Contaduría General de la Nación.

Artículo 11°.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en especial las Resoluciones 091 de mayo 04 de 2007 y 741 de noviembre 13 de 2012 del Área Metropolitana de Bucaramanga.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los


CONSUELO ORDÓÑEZ DE RINCÓN
 Directora

Proyectó: Yelitza Maria Garcia Sandoval. Profesional Universitario
 Revisó: Jorge Ernesto Merchán Herrera. Subdirector Administrativo y Financiero.
 Mary Liliana Rodríguez Cespedes. Secretaria General

